



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Acuerdo de Consejo Regional N° 083-2023-GRA/CR.

Huaraz, 28 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 28 de diciembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 15-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 21 de diciembre de 2023; el **DICTAMEN N° 03-2023-GRA-CR/CO-S**, dictaminada por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, sobre "**Regularización de afectación en uso de inmueble inscrito en la Partida Registral N° P37026211 de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional de Ancash - Centro de Salud Chavín del ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash**", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR; (en adelante RIC) y demás normas conexas;

Que, el artículo 4° de la LOGR dispone que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el artículo 21° literal k) de la LOGR, ha establecido como **atribución del Gobernador Regional**: "*Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional*";

Que, en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos de Consejo Regional** como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos*





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, asimismo de las **funciones en materia de salud**, se debe tener en cuenta lo establecido en los literales a) y c) del artículo 49° de la LOGR y el literal h) del artículo 60° de la precitada Ley, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, mediante el **OFICIO N° 002685-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP.Inversiones**, de fecha 20 de Octubre de 2023, la Dirección Regional de Salud de Ancash, remite documentos al Gobernador Regional de Ancash para la gestión de Afectación en Uso de Inmueble a favor del Centro de Salud Chavín del ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur de la Región Ancash ante la OGA del Ministerio de Educación;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, en adelante la Ley N° 29151, crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector;

Que, el **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en su sub numeral 3) del numeral 100.1 del artículo 100° de los **Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales**, prevé lo siguiente: "*Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente*";

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, **define la Afectación en Uso** de la siguiente manera: "*Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso*"; a su vez, el artículo 152° del acotado Reglamento del **plazo de la afectación en uso**, señala lo siguiente: "**152.1.** La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. **152.2.** El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. **152.3.** En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación" y en su artículo 153° prescribe sobre el procedimiento y requisitos de la afectación en uso;

Que, en cuanto a la **procedencia de la Afectación en Uso en Vía de Regularización**, el artículo 159° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que resulta procedente en tanto se cumpla con los siguientes términos: "**159.1** Los predios estatales que no tienen un destino público predeterminado, pero que estén siendo destinados al uso público o que sirven para la prestación de un servicio público, pueden ser afectados en uso, en vía de regularización, por plazo indeterminado por la entidad titular del bien o por la SBN o por el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, a favor de la entidad que lo viene destinando al uso público o a la prestación del servicio público. **159.2.** Para tal efecto, la entidad presenta su solicitud, de acuerdo a los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, contemplados en el artículo 100 del Reglamento";

Que, la normativa que regula el Sistema Nacional de Abastecimientos, a través del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, precisa que su finalidad, es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, establece que "El Reglamento entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA.";

Que, la **Directiva N° 0002-2021-EF/54.01**, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 "**Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles**", tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; siendo de alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades públicas del Sector Público No Financiero referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los que se encuentran los gobiernos regionales; asimismo, sobre la **solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad**, en su numeral 14.4 del artículo 14°, precisa: "En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor";

Que, en dicho orden es que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, establece que "La **REGULARIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO** de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual, debe acreditar documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como, el estado de conservación y el uso del mismo"; observándose en el caso materia de análisis, que el Centro de Salud de Chavín de Huanter de la jurisdicción de la Red de Salud Conchucos Sur del Gobierno Regional de Ancash, se encuentra ocupando el inmueble inscrito en la Partida N° P37026211 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaraz, a nombre del Ministerio de Educación - CEI N° 124 Chavín, el mismo que se encuentra destinado a la prestación de servicio a la población en el área de la salud.

Que, cabe señalar que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 016-2021-EF/54-01 y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, establece sobre el plazo para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble;

Que, en ese contexto, la **Subgerencia de Control Patrimonial** de esta Entidad, emite el **INFORME TÉCNICO N° 3-2023-GRA-GRAD/SGCP**, de fecha 10 de noviembre de 2023, respecto a la Afectación en Uso del Inmueble inscrito en la Partida Registral N° P37026211 de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Centro de Salud de Chavín del ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur, donde después de realizar su revisión conforme a su nivel funcional, arriban a las siguientes **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES**:

"(...)

- 1) La Sub Gerencia de Control Patrimonial, evaluando el desprendimiento y la función que cumple la Dirección Regional de Salud de Ancash y el Centro de Salud de Chavín de Huanter, a favor de la población del distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash y habiendo revisado el marco legal y la documentación respectiva que da origen al presente informe técnico: **Opina por la factibilidad de regularizar la AFECTACION EN USO del bien inmueble de propiedad del Ministerio de Educación, a favor del Gobierno Regional de Ancash, por haber cumplido con lo establecido en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.**
- 2) Bajo las consideraciones legales y de encontrarlo conforme, la Gerencia Regional de Administración debe elevar dicho Informe Técnico a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal, para luego ser elevado al Consejo Regional, para la aprobación del requerimiento de la Afectación en Uso del bien inmueble de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional de Ancash, siendo el directo beneficiario el Centro de Salud de Chavín de Huanter.



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(...)"

Que, en dicho orden, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante **INFORME LEGAL N° 652-GRA/GRAJ** de fecha 27 de noviembre de 2023, conforme a su competencia emite **opinión legal** sobre la regularización de afectación en uso de inmueble de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional de Ancash - Centro de Salud de Chavín del ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur, señalando lo siguiente: "(...) que **resulta VIABLE la REGULARIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO** del bien mueble inscrito en la Partida N° P37026211 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaraz, a nombre del Ministerio de Educación – CEI N° 124 Chavín, ubicado en el Distrito de Chavín de Huántar, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, a favor del **Gobierno Regional de Ancash**, siendo el directo beneficiario el **Centro de Salud de Chavín de Huántar** de la jurisdicción de la Red de Salud Conchucos Sur, por encontrarse a la fecha ocupado dicho bien inmueble destinado a la prestación de salud de la población de Chavín de Huántar (...)"



Que, mediante el **OFICIO N° 387-2023-GRA/GR**, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, **solicita al Consejo Regional la aprobación por parte del Consejo Regional de la solicitud de regularización de la afectación en uso del bien inmueble inscrito en la Partida N° P37026211** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaraz, de propiedad del Ministerio de Educación – CEI N° 124 Chavín, ubicado en el Distrito de Chavín de Huántar, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, en beneficio del Centro de Salud de Chavín de Huántar de la jurisdicción de la Red de Salud Conchucos Sur. El Consejero Delegado con el Oficio N° 1420-2023-GRA-CR/CD, de fecha 06 de diciembre de 2023 deriva el expediente administrativo a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional para su análisis y la emisión del informe o dictamen que corresponda;

Que, con el **DICTAMEN N° 03-2023-GRA-CR/CO-S**, de fecha 19 de diciembre de 2023 la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, después de realizar su análisis factico y jurídico conforme a sus legales atribuciones, en su **ANÁLISIS** prescribe lo siguiente:

"(...)"

3.4. En dicha virtud, de la revisión del expediente administrativo remitido por el Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, se advierte la existencia del Oficio N° 01778-2023-GRA/GRDS-DIRES-A/OEPP, del 12 de julio del 2023, por medio del cual la Directora Regional de DIRESA Ancash, solicitó al Ministerio de Educación, la **AFECTACIÓN EN USO** del inmueble inscrito en la Partida N° P37026211 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaraz, a nombre del Ministerio de Educación - CEI N° 124 Chavín, ubicado en el Distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash; sosteniendo que a la fecha dicho inmueble se encuentra ocupado por el Centro de Salud de Chavín de Huántar, de la jurisdicción de la Red de Salud Conchucos Sur.

3.5. No obstante la **DIRESA Ancash**, no forma parte de las entidades que conforman la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - **SNB** y no cuenta con competencia para solicitar actos de disposición (donación) o administración (afectación en uso) sobre inmuebles estatales, y que dicha competencia recae sobre el **GORE Ancash** o el **MINSA**; recomienda canalizar su requerimiento a través del Gobierno Regional de Ancash, debe formalizarse este trámite ante la Oficina General de Administración -**OGA** del **MINEDU**, adjuntando la documentación que forma parte de los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 - Directiva que regula los Actos de Disposición Final de Bienes Inmuebles.

(...)"

3.14. Cabe señalar que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 016-2021-EF/54-01 y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, establece sobre el plazo para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble, el mismo que se tuvo como plazo inicial el 31 de diciembre del 2021, ampliado al 31 de diciembre del 2022 y últimamente hasta el 31 de diciembre del 2024, desprendiendo de ello, que nos encontramos dentro del plazo dentro para regularizar la afectación en uso.

(...)"

Que, de esta manera, en el **DICTAMEN** anteriormente referido, la Comisión Ordinaria de Salud, **CONCLUYE**: "(...) la Comisión Ordinaria de Salud ha cumplido con verificar que, en el trámite del expediente administrativo de solicitud de regularización de afectación en uso de inmueble inscrito en la Partida Registral N° P37026211 de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional de Ancash - Centro de Salud Chavín del ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari,



# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

departamento de Ancash, se cuenta con opinión técnica y legal favorable, declarando la viabilidad de su aprobación, (...); asimismo, por unanimidad **recomiendan** (...) **APROBAR** la solicitud de regularización de afectación en uso de inmueble inscrito en la Partida Registral N° P37026211 de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional de Ancash - Centro de Salud Chavín del ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash";

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 28 de diciembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del dictamen sobre la solicitud de regularización de Afectación en Uso de inmueble inscrito en la Partida Registral N° P37026211 de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional de Ancash - Centro de Salud Chavín del ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash; consecutivamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, sustenta el dictamen ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash; inmediatamente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema, generandose una serie de deliberaciones; consiguientemente, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación signada en el **DICTAMEN N° 03-2023-GRA-CR/CO-S**, de fecha 19 de diciembre de 2023, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de **REGULARIZACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO** de inmueble inscrito en la Partida Registral N° P37026211 de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional de Ancash - Centro de Salud Chavín del ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dr. Walter Medrano Acuña  
CONSEJERO DELEGADO